ante el cura de la parroquia el matrimonio católico.) Semejantes padres, dice San Gerónimo: no aman á sus hijos, los aborrecen verdaderamente, y se hacen reos de muy graves castigos; como sucedió á Heli, que por haber permitido la conducta pérfida de sus hijos, no corrigiéndolos del modo debido, fué condenado á que sus dos hijos muriesen en el campo de batalla en un mismo dia, á que se perdiera el arca del Señor, á que en el mismo dia muriesen las esposas de sus dos hijos: á que toda su descendencia fuese condenada á la extincion, y que él, en el mismo dia, fuese condenado al in-

do, porque viven con un hombre que así no es su marido, que hacen tantos pecados mortales cuantas veces usan de éllas, que sus hijos son considerados como de union prohibida, y que no podrán ser absueltos ni siquiera en la hora de la muerte, sin verificar antes la separacion y el arrepentimiento del pecado cometido. Ya lo ves, por todo lo dicho, lector carísimo, que no está el pecado en presentarse ante el juez civil, sino en no celebrar el matrimonio ante el cura de la parroquia como manda la Iglesia. Y claro está, que pecan gravisimamente los jueces civiles, que obrando contra las leyes, y contra la confianza de que les ha revestido la Nacion, y siendo como son tedos ellos hijos de la Iglesia, pecan gravisimamente digo, y se hacen reos de todos los pecados que ocasiofierno: segun el sentir de San Juan Crisóstomo. 2. Examinen los padres si dan á sus hijos la educación material... si les dan habitación en la que según dice San Gerónimo, nada vean los hijos, en sus padres, que ellos mismos no puedan hacer. ¡Cuántos padres se condenarán por el olvido de este punto, principalmente en órden al uso del matrimonio! Examinen si les dan oficio ó procuran que sigan alguna carrera... porque la ociosidad es la madre de todos los vicios, y de todo esto tendrá que responder el padre y la madre ante Dios. Examinen si les dan estado conveniente á sus inclina-

nan, cuando por impiedad suya, por la maldad propia de un corazon corrompido, por la codicia é interes, porque no pueden ver á su cura, ó por otras cualesquiera causas, dicen à los contrayentes católicos, que no tienen necesidad de celebrar su matrimonio ante el párroco de su propia parroquia. Decir esto, es decir una heregia y si lo creen tal como lo dicen son unos verdaderos hereges. Afortunadamente hemos visto el Presidente de la República afirmando nuestra doctrina en dos de sus hijos que han celebrado su matrimonio, no solo ante el juez civil, si no tambian ante la Iglesia católica. Hemos referido todo esto con el fin de poner un tapabocas à ciertos jueces civiles indignos de este honor, que engañan á los pueblos en vez de cumplir mejor sus deberes.

ciones.... si los han forzado á que se casen á disgusto... si obrando como padres malos, como hombres sin fé y sin religion, han impedido á sus hijos á que se consagren á Dios. Padres y madres con esta conducta, pecais mortalmente ante Dios, y sois responsables de las iras, de los odios y de las rabias, escándalos y mal vivir. 3.0 Examinen los padres si dan á sus hijos una educacion espiritual.... si dan á sus hijos una enseñanza religiosa.... si les hacen aprender lo necesario para salvarse.... si los encargan á maestros que ante todo sean religiosos....si son del número de aquellos padres, que como dice San Agustin, mientras que sean instruidos sus hijos, poco les importa que sean castos....si tu conducta para con tu familia ha sido tan pesima y descuidada, que perdida la fé, sea ya en la práctica peor que la de un infiel. 4.º Examinate sobre el buen ejemplo que has dado á tus hijos, porque como dice San Juan Crisóstomo: leen los hijos en la conducta de sus padres, y estos están obligados á imitar á Jesucristo, el cual primero comienza a hacer, y despues á enseñar. Examinen los padres borrachos, jugadores, deshonestos, blasfemos, porque el Señor no solo les pedira cuenta de sus pecados, sino que tambien

le los escándalos que dieron á sus hijos porque deben portarse de suerte, que nada encuentren en ellas de reprensible, y que puedan practicar cuanto les vean decir o hacer. Qué juicio para las madres indiscretas en admitir galanteos, en mostrarse aficionadas con otra persona, á los bailes, á vestidos no honestos, á lecturas de amor.... ay desgraciadas! porque de todo esto os pedirá cuenta Nuestro Señor, si no llorais por medio de una buena confesion. 5. º Examinen los padres y madres sobre la correccion. Ella es un deber tan apremiante, que se lo impone el Espíritu Santo, diciendo: "Ya que son tus hijos, instruyelos v procu-"ra sujetarlos desde muy niños. Ya que "son niños, sujétalos desde los primeros "años, y dales con el azote desde pequeños "no sea que cuando grandes se revelen "contra tí." Procura corregirlos y aun castigarlos, y con esta conducta salvarás tu alma. Examinen esto aquellos padres, que parece que para con sus hijos no son mas que amor, por cuya causa descuidan la correccion, o la hacen tan suave, que parece que es un juego y un cariño, mas bien que correccion. Examinen esto los padres culpables y viciosos, y las madres mundanas y lascivas; ah! cómo podrán corregir á

sus hijos unos vicios que ellos mismos les han enseñado? Puede faltarse á la correccion por exeso, cuando por una falta involun aria, ó que no tiene malicia perfecta, ó norque han quebrado algun trasto, los maldicen, los golpean, y aun quizá los entregan á los demonios, tanta es su cólera! semejante conducta es muy mala, culpable y escandalosa; y Dios ovendo su maldicion puede herirlos de muerte, como algunas veces sucede. ¡Cuántos hijos deben á la maldicion de sus padres sus enfermedades, su poca memoria, su falta de juicio. y auu la perversidad de su corazon? Esos actos de cólera y de ira casi siempre son pecados mor ales. Puede faltarse por defecto, cuando por culpas graves é injuriosas á Dios se contentan con un aviso, que mas bien parece un cariño: acuérdense semejantes padres que Heli se condenó por no haber corregido à sus hijos; ó mejor diré, porque siendo reos de crimenes muy atroces, se contentó con decirles: Por que haceis esto? la fama que corre de vosotros no es buena: y este modo de corregir desagradó al Señor. Murió un padre avaro que habia adquirido injustamente muchas cosas, y cuantiosisimas riquezas, mas por el amor á sus hijos no quiso restituir, y el desgraciado bajó á los

infiernos. De sus dos hijos, el uno se hizo religioso, y no quiso tomar ni un real de la hacienda mal habida de su padre; el otro se quedó con todo, nada restituyó, se dió á los vicios v á poco tiempo murió; y fué como su padre sepultado á los infiernos. El hijo monge que se estaba haciendo un santo vio un dia al infierno, y entre los condenados á su padre v su hermano, que mutuamente se echaban la mas terrible maldicion: el padre las echaba al hijo, porque por su amor no habia restituido, y por esto se habia condenado; y el hijo las echaba al padre porque con el dinero y con su mal ejemplo lo habia corrompido: examínense los padres y los hijos. Como los amos vienen á ser como los padres de sus criados ó sirvientes. deben examinarse casi por los mismos deberes. 1.9 Si procuran instruirlos cristianamente? 29 Si les permiten quebrantar la ley de Dios como jurar, decir malas palabras, emborracharse, jugar, ó casarse solo civilmente, vivir en mal estado y son tanto mas culpables, cuanto los criados por razon de su ignorancia, creen muchas veces lo que le dicen sus amos: y sin duda alguna tienen el deber impresindible de procurar que se casen ante el cura de la propia parroquia. 3? Si les impiden el cumplimiento de algun precepto como la misa? 4º Si procuran hacerlos irreligiosos, con lecturas, conversaciones, con mal ejemplo? 59 Si les prohiben el cumplimiento de los deberes de cristiano? 6º Si los han castigado con colera. 7 ? Si les has dado buen ejemplo? Examinen los casos, 19 Ni han renido entre si, si se han dicho palabras injuriosas, si, han estado algun tiempo sin hablarse, si han querido divorciarse sin motivo? 2 9 Si se han faltado á la fidelidad del matrimonio de pensamiento, palabra ú obra, con persona que no les pertenece, ó se han negado el debito? 39 Si por los celos han tenido odios, pendencias y si se han infamado uno á otro, contando lo que es y lo que no es? 4º Si el uno al otro le ha dado ocasion de sospechar de su fidelidad? 5? Si el marido gobierna la casa, procurando en general que todos cumplan con la ley de Dios? 6.º Si ha permitido ó disimulado á su muger alguna familiaridad peligrosa y de fatales consecuencias, ó un lujo ó gasto superior á tus fuerzas? 7º Si al corregir á su esposa lo ha hecho del debido modo, ó si arrastrado de la ira, levanta su mano contra ella? 8.º Si la muger ayuda á su marido en el trabajo? 9.º Si le ha faltado al respeto ó le ha dicho palabras pesadas? 10° Si procura arreglar debidamente los quehaceres de la casa, cuidar de su família y tenerlo todo bien arreglado, conforme la voluntad de su marido. En fin, este mandamiento deben examinarse los súditos y los superiores en orden de sus respectivas obligaciones.

-69. Examen del quinto mandamiento. -No mataras dice el quinto mandamiento: y entraña además del homicido real, el espiritual y el metafórico. Qué crimen tan grande dar la muerte á un hombre! lo es tanto que Dios lo castiga con la pena de muerte, diciéndonos en el Génesis: Todo aquel que mata ha de morir: y como dice el adagio: Quien a hierro hiere, a hierro muere Examina si has muerto à alguno ó has herido, ó intentado? Procurar el aborto es hacerse reo de homicido, y no solo comete semejante pecado el que de hecho toma la bebida, sino que lo cometen tambien los que lo aprueban ó aconsejan, ó facilitan. Matar à un hombre puede hacerse espiritualmente con los odios y mala voluntad: examinenlo principalmente los pleitistas, los coléricos, los iracundos. Matar á un hombre, puede hacerse con la palabra como hacen á veces algunos con sus malhayas y maldiciones. Herir á un hombre, puede hacerse con el exeso en la comida y en la bebida. Un hombre borracho! qué escándalo! Una mujer bebedora! qué verguenza para toda una familia! qué ruina para una casa! no puede venirle peor epidemia. Examinen los borrachos dos cosas: el tiempo que tienen de borrachera, y la frecuencia, á saber, si toman diario, cada tercer dia, cada ocho dias, dos ó tres veces al mes, ó si solo en todo el tiempo ha sido diez ó doce veces. v han de procurar encerrar en un solo Acúsome, por ejemplo, Acusome Padre que tengo diez años el vicio de tomar, y un tiempo con otro lo haré tres o cuatro veces à la semana. Debe añadir el borracho si echa maldiciones, arma pendencias, escandaliza á la familia, pero en general y todo junto sin necesidad de ir contando cosa por cosa (1). Así mismo deben examinarse las

(1) No es necesario ir contando un pecado tras otro, como el que empieza una letanía de culpas, diciendo: Con otra....con otra....con otra.... porque es gastar inútilmente el tiempo, dar que merecer al confesor y hacer desesperar á los demás; sino que debe decirse el número de por junto, por ejemplo: entre unas mugeres y otras veinte veces: ó por semanas si los pecados son muchos, per ejemplo: diez años de haber pecado dos ó tres veces cada semana, la mitad con casadas, la otra mitad con parientas, todo conforme habrás examinado, y juzgares que asi fuere en tu interior.

maldiciones, las blasfemias, los juramentos horribles .... Ten presente lector carísimo el caso de aquella madre que como nos refiere San Agustin, maldijo á sus hijos, y obrando Dios segun la maldicion de la madre le enferma à sus tres hijos, y comenzando á temblar signieron haciendo noche y dia sin parar, hasta la hora de la muerte; y San Agustin para desterrar las horribles maldiciones de los padres, hizo que aquellos hijos maldecidos de su madre, fuesen mostrando por aquellas provincias los efectos de la maldicion. Tres hijos tuvo Noé, y Cam habiéndole faltado de un modo tan feo como criminal y vergonzoso, fué malde. cido en su hijo Canaan y en todo su descendencia y quedaron malditas sus tierras, sus labores, su comercio y toda su raza. Examinense los padres maldicientes y los hijos que dan causa á la maldicion.

70.—Examen del sexto y nono mandamiento.—En este examen nos haremos eargo del sexto y nono mandamiento a la vez; y aunque es verdad que tienen mucho que debe examinarse, sin embargo, deseamos ser muy cortos, ya porque el que los quebranta en la misma verguenza, y confusion que esperimenta puede descubrir su deformidad y malicia, ya principalmente porque no queremos de modo alguno arrancar de los inocentes la feliz venda que los cubre. Tendrás lector carísimo presente los puntos siguientes: primero. No solo deben confesarse los pecados, sino tambien las circunstancias especiales que mudan la especie del pecado; es decir, que à la accion pecaminosa, debe juntarse la circunstancia del estado de la persona y aun su sexo. Segundo: Deben examinarse y confesar los deseos, complacencias, pensamientos culpables y delectaciones morosas, porque estas cosas siendo voluntarias y plenamente consentidas son otros tantos pecados mortales, y nos separan de Dios como dice el Espíritu Santo. Tercero: debe saberse que en este mandamiento no hay parvedad de materia, por esto toda delectacion carnal, ó movimiento desordenado, ó sensacion deshonesta, tenida voluntariamente y con plena advertencia es siempre pecado mortal. Cuarto: es pecado mortal aunque el pleno consentimiento no dure mas que un momento, y aunque sea movido por causas necesarias. Quinto: el que da, ó recibe ó procura un abrazo, un osculo, una pisada en el pié, un apretar la mano, un movimiento feo, o una mirada, con deleitacion deshonesta, aun sin peligro de consentir á otras cosas pecaminosas,

es siempre pecado mortal, como consta de la proposicion condenada por Alejandro VII. Sexto: hacer algo ó servirse de alguna industria para no tener familia, es nuevo pecado mortal, aunque las personas que lo hicieren sean casadas. Para facilitarte mas y mas el exámen de tu conciencia, en esta materia tan difícil, practica los documentos siguientes: 1.º Examina en primer lugar los pecados de soltero ó de viudo. 2. o Los pecados de casado 3. o Los pecados hechos desde que te ataste con voto de castidad. 4. O Todos los pensamientos, deseos, complacencias ó delectaciones morosas: y debes encerrar cada uno de estos puntos en un solo acúsome. Por ejemplo, acusome padre que entre soltero y viudo habré pecado con unas veinticinco mujeres: con dos estuve de pié tres años, con otra que era parienta tuve que ver unos seis meses, y con las demas tres ó cuatro veces con cada una Asi debes examinarte. asi debes explicar las circunstancias que mudan la especie del pecado, y haciéndolo asi te aseguro que te confesaràs bien y alcanzarás por tanto el perdon de todos tus pecados. Cuando encontrares el número fijo asi lo debes decir, por ejemplo: acusome padre que tuve diez malos pensa-

mientos; seis con soltera, tres con una parienta, y otro con una casada. Mas si hubiese habido costumbre, no pudiendo encontrar el número fijo, examinarás el tiempo de la mala costumbre, y la frecuencia del pecado durante ella, tomando un término medio entre las diferentes épocas en las que pecabas mas ó menos; y procura encerrarlo tambien en un solo acusome: y suponiéndo que comenzó la mala costumbre á los diez años; y continuó hasta los veinte que te casaste, resultan diez años de mala costumbre: y suponiéndo que unas veces lo hacias dos ó tres veces al dia, otras ocasiones cada tercer dia, y á veces pasaban uno ó dos meses que no hacias nada, resulta por término medio que lo hacias dos ó tres veces á la semana, y así mismo lo dices: acúsome que hace diez años que tengo malos pensamientos consentidos, y los habré tenido dos ó tres veces á la semana poco mas ó menos: con una casada seria unos tres meses; con tres parientas mias año y medio, y lo demas del tiempo con las solteras que se me presentaban. Hemos añadido el poco mas ó menos, porque cuando despues encontrares otros pensamientos, te quedes con toda tranquilidad, pues es cierto que los encerraste en este acúsome, diciendo los pecados como

hemos dicho. (1) 5. Todos los tocamientos impuros pueden examinarse y confesarse siguiendo las mismas reglas que hemos dado al hablar de los pensamientos. 6. Todos los actos consumados se examinarán tambien del mismo modo, y como con solo confesarlos ya entiende el confesor todo lo que hubo, inmediatamente antes y despues de ellos, de ahí se sigue, que ordinariamente hablando, no es necesario decir mas que la especie del pecado, y en ciertas ecasiones ni conviene, ni debe permitirlo el confesor. 7. Los penitentes deben espresarse con la mayor decencia posible, pero sin callar nada

(1) El que despues de un exámen diligente, declara el estado de su vida per el tiempo y frecuencia como acabamos de esplicar, si despues recuerda otro pecado de la misma especie, no tiene necesidad de confesarle, por ejemplo: confesó uno la costumbre de tocamientos feos que tuvo por cince años con diversas personas unas dos vecesá la semana, y despues se le ofrece en particular que hace dos años que estando en una feria hizo lo mismo con fulana, y luego vuelve al confesor y le dice lo que se ha acordado; pues esto no es necesario, porque este tocamiento particular, ya está confesado en la cuenta general de las dos ó tres veces á la semana durante cinco años. Ten presenta esta nota que es importantísima.

(2) No es necesario confesar los modos y las maneras con que se tuvieron los pecados princi-

de lo esencial, so pena de hacer una mala confesion. 8.º No debes esplicar de ordinario el modo con que se tuvo el pecado, ó las causas que lo produjeron, porque el confesor ya lo supone; pero sí las circunstancias que mudan su especie: por esto preguntado por el confesor responderás de un modo decente, y con toda verdad y claridad, para que conozca como conviene la especie del pecado; no sea que callando una circunstancia necesaria hagas una confesion sacrílega. Tambien callarás del todo tan pronto como te advierte el confesor

palmente los sensuales, sino que basta decir la especie, el número y las circunstancias que mudan las especies, y en algun caso los que le aumentan notablemente. Si son de obra basta decir su nombre, á saber, simple fornicacion, adulterio, incesto, sacrilegio, sin decir las menudencias que suelen acompañar á semejantes torpezas, porque el confesor ya las supone: ó bien con una soltera, casada, pariente.... etc. Si de palabra basta decir en un acusome que dijo tantas palabras torpes, sin decir lo que dijo, explicando si las dijo para provocar á mal. Si fué de pensamiento diga el número y el estado de la persona, sin necesidad de decir lo que pensaba, por no ser necesario al sacramento, y si alguna vez lo fuere ya lo preguntará el confesor. Lo mismo debe decirse del sueño deshonesto en que se deleitó, perque basta decir el número y la especie.

que va entiende, tu pecado, porque no es necesario que digas mas. 9.º Las lecturas de libros inmorales deben encerrarse en un solo acúsome, porque cada vez que se leen se comete un pecado mortal: y lo mismo debe decirse de la vista de ciertos anteojitos y demas pinturas indecentes. 10º Las malas conversaciones son tambien pecados mortales, y deben esplicarse los escándalos especiales que hayan causado. 11. Si el número de los pecades fuere tal que no pudieres examinarte, y por otra parte fueses tan rudo que no supieras decir ni siquiera los años, en estos casos apurados basta que digas: "si consentias siempre ó casi siempre que se ofrecia ocasion; si fue la tercera purte con casadas, la mitad con solteras, y las demas con parientes." Pon en práctica estos avisos y harás un buen exámen de conciencia.

71. Examen del séptimo mandamiento.

—El hurto es un pecado tan peligroso que hizo decir á San Antonio, que es de los mas peligrosos; así como que obligó á San Pablo escribiendo á los de Corinto á declarar: "Que no poseerán el reino de los cielos, ni los ladrones, ni los avaros, ni los que cometan rapiña." Debe examinarse la cantidad y las veces, el modo y la clase de cosa. La

cantidad porque obliga á la restitucion: las veces, porque cada vez que se hurta uu peso es un pecado mortal; el modo, porque si es con asalto ó viéndolo la persona, hay el nuevo pecado de rapiña; y la especie de cosa, porque siendo cosa consagrada á Dies. hay el nuevo pecado de sacrilegio. Debe examinarse la cantidad y las veces que empleó en hurtarla y suponiendo que encuentra que sube á trescientos pesos; y que los ha cogido en diez ó doce ocasiones, lo dirá despues al confesor encerrándolo todo en un solo acúsome en esta forma: "Acúsome padre que me hurte unos trescientos pesos en diez o dece ocasiones." Son reos del hurto los que contribuyen á él directamente, como los que lo mandan, lo aconsejan, lo aprueban y lo participan. Son reos de hurto los que faltan á la equidad en las compras y unos y otros se hacen reos de la abominacion de todo un Dios como dice el Espíritu Santo en el Denteronomio. Son reos de hurto las que no pagan las deudas que han contraido porque tan hurto es cogerse lo ageno como no pagar lo que se debe, y deben examinarse los daños ocasionados por esta omision, porque puede salir de ellos una nueva obligacion que obligue bajo pecado mortal. San Pablo escribiendo á los

romanos dice así: "Pagad á todos vuestras deudas." Son reos reos de hurto los que no restituyen lo hurtado; y ciertamente no se perdona el pecado á aquellos que pudiendo restituir no restituyen porque no quieren, pues como dice San Agustin: "No sa perdona el pecado si no se restituye lo hurtado." Son reos de hurto los que prestan dinero con usura, porque hacen la contrario de lo que manda Jesucristo por San Lúcas 6, 35, cuando dijo: "prestad dinero pero sin exigir mayor cantidad por razon del préstamo." Convenimos que hay muchas veces algunos títulos por los cuales puede recibirse mayor cantidad que la prestada: convenimos que algunos contratos que a primera vista parecen usurarios, no lo son por razon de las circunstancias: convenios que puede recibirse como título legítimo en la práctica el dinero, ya que la sociedad moderna lo considera como una mercancia cualquiera, y la Iglesia hasta ahora no ha declarado lo contrario; pero tambien debe convenirse que es una grande y muy atroz usura, prestando un peso con un real de interes al mes teniendo ademas bien asegurado el capital porque da la ganancia de 50 por 100 al año y debe convenirse que es usura y no pequeña prestar por ejemplo,

diez pesos dejándolos por solo un mes en esta forma: aseguracion del capital mediante un fiador á toda su satisfaccion, tomar inmediatamente de los dicz pesos diez reales: quedando de la cantidad prestada solo ocho pesos y seis reales; y despues de recibir todos los dias diez cuartillas hasta que hava reembolzado la cantidad de los diez pesos. De lo cual resulta que sin peli gro de perder el capital, diez pesos que dan al mes de garantía un peso dos reales darán al año quince pesos, lo cual nos da el resultado de que semejantes personas prestando su dinero ganan al año el 150 por 100: y como es sin ningun peligro de perder el capital, y es ademas entre personas que subsisten del comercio ó trabajo á que se dedican con aquella cantidad, resulta que semejantes personas son en la práctica y con toda realidad unos verdaderos usurarios. De otra suer. discurririamos si el prestamista no tuviese asegurado su capital; porque por razon del peligro de perderlo puede exigirse mas ó menos de rédito: de otra suerte debe discurrirse sobre ciertos prestamos que pueden considerarse como un contrato de compañía, en el cual uno pone el dinero y el otro el trabajo, dividen sus gananciás y sus pérdidas segun la proporcion que hay entre la cantidad prestada, y el trabajo del que lo recibió. Suplicamos á los señores prestamistas que examinen nuestra doctrina, porque las leyes humanas jamás podrán reformar à las leves divinas y la usura siempre ha sido y será un pecado y pecado que obliga á la restitúcion. Y es usura de una manera especial y usura tan atroz que pide venganza delante de Dios, cuando esos contratos se hacen con personas que piden prestado para curarse de una enfermedad, para pagar el alquiler de la casa y otras cosas de esta naturaleza pero de las que no pueden presindir, y se ven obligados á recibir el dinero à cualquier precio. Cuántos artesanos han perdido el capitalito con que trabajaban por esas usuras? Cuantos hacendados del cultivo de sus haciendas apenas sacan lo necesario para pagar el interes del dinero que se les prestó? A cuantos ricos acaba su patrimonio las malditas sanguijuelas de la usura? Y cuántos comerciantes deben sus quiebras à lo exhorbitante del interes mensual. Suplicamos otra vez á los señores prestamistas ó agiotistas, tanto si prestan en pequeño como si le hacen en grandes cantidades, le suplicamos que se acuerden que han de presentarse un dia delante de Dios y que serán condenados irremisiblemente, si engrosan su capital con la sangre de los pobres, y con el sudor de los artesanos. Las leyes humanas soló sirven en este mundo; pero las leyes divinas regirán en el tribunal de Dios, y Dios ha dicho: Prestad dinero pero sin exijir mayor can-

tidad por razon del prestanto.

72.—Examen del octavo mandamiento. -No le antarás falsos testimonios y no mentir. Levantar falsos, calumniar; meter chismes contra personas conocidas, murmurar, descubrir las vidas agenas, es siempre pecado; y por razon de las circunstancias ó cuando es en materia grave en si misma, ó por el daño que causa á los demas es verdadero pecado mortal; y á veces lleva consigo tanta gravedad que no puede perdonarse el pecado si no se restituye antes la fama. Examinense principalmente ciertas personas, que parece que van á reventar si no dicen lo que han sabido, personas que desgraciadamente todo lo glosan, lo estienden, lo visten y lo revisten con mil sales, sepan que segun el Espíritu Santo jamás serán bendecidas sobre la tierra, que su lengua causa mas muertes que el veneno de áspid, y que como declara San Pablo se hacen odiosos ante la presencia de Dios-Examinense, y al paso que podrán encerarlo en un solo Acúsome, han de notar convenientemente si hubieran causado algun daño, como por ejemplo, la division de un matrimonio, que una jóven no se casó.... etc. Jamas es lícito mentir; ni jamas hay causa para decir una mentira por ligera que se la suponga, ni á trueque de salvar la vida á innumerables puede mentirse; pero si es lícito ocultar la verdad ó callarla, mas en estos easos debe hablarse de modo que no haya mentira, como lo han hecho algunas veces hasta algunos santos sirviéndose de la anfibologia. Con lo dicho queda declarado ya toda la materia del exámen: no te hablo de los mandamientos de la Iglesia, porque su exámen está en el tercero que hemos examinado; ni del nono y decimo, porque lo que en ellos se prohibe lo encontraras en el sexto y séptimo; ni de las obligaciones propias de tu estado, porque colocamos estos deberes en el cuarto; ni de los pecados capitales, porque tambien están encerrados en los demas mandamientos. Qué falta, pues, lector carisimo, para que te confieses bien? Ya tienes el primer paso que es el fundamento de los demas: acuérdate que en cuanto se pueda debes examinar el número de los pecados; que cuando esto no es posible, basta examinar el tiempo de la ma

la vida, y la mayor ó menor frecuencia, computando un tiempo con otro; que no es necesario, ni conveniente, ni útil confesar pecado por pecado, sino que todos los que son de una misma especie deben encerrarse en un solo acúsome, como por ejemplo, acúsome Padre que perdí cuarenta misas; acúsome Padre que hace tres años que trabajo hasta medio dia los domingos y fiestas, acúsome Padre que me emborraché diez veces... y así deben confesarse todos los demas pecados . Acuerdate en fin, lector carísimo, que ellexamen no es necesario que sea diligentisimo, sino que basta que sea diligente; y que debes procurar hacerlo doloroso mediante los actos de contricion que debes hacer durante el exámen.

73.—Compendio de todo el examen practico y preambulo à la confesion: Tiempo que no te has confesado, cumpliste la penitencia y el estado que tienes y á veces la edad.

Primer mandamiento: Contra la fé.... contra la esperanza..... contra la caridad... contra la virtud de la religion.

Segundo mandamiento: Juramentos vanos, de cosas malas ó falsas.... blasfemias, reniegos ó impiedades.... Votos hechos á Dios y promesas á los santos. Tercer mandamiento: Oir la Santa Misa, no trabajar en dia de fiesta.... confesarse y comulgar una vez al año ... ayunar en la cuaresma y demas dias de ayuno.... pagar los diezmos y primicias sin hacer frau-

de ó engaño.

4.º Mandamiento: Los hijos amor, obediencia, reverencia y asistencia para con sus padres; y estos deben amar á sus hijos y educarlos corporal y espiritualmente, darles habitacion, oficio y estado, y enseñarlos edificarlos y corregirlos; y deben examinarse los maestros y los discípulos, los amos y criados, los gobiernos y sus subditos, los párrocos y sus feligreses.

5. Mandamiento: Matará una persona, herirla, tener pendencias con ella, procurar el aborto ó aconsejarlo, las maldiciones, los ódios y escándalos.

6. ° y 9. ° Mandamientos: Pensamientos, deseos, complacencias, palabras y conversaciones, obras y actos consumados; tocai mientos, movimientos impuros, exitarse de cualquier modo que sea á la cosa mala, mirar cosas deshonestas y su lectura; todas estas cosas y cada una en particular, siempre y cuando voluntariamente producen una sensacion impura ó movimiento deshonesto, es un pecado mortal; y es pacado

mortal aunque el placer impuro solo dure un momento; y es pecado mortal el solo hecho de querer sentir los movimientos desordenados: y pecan mortalmente los que escriben, compran, venden, prestan ó facilitan cosas que directamente exiten á la deshonestidad.

7. 9 10. 9 Mandamientos: El hurto y su deseo, no pagar las deudas, no restituir; hurtar cosas sagradas, comercio en grande y en pequeño.

8. Mandamiento: La murmuracion, la calumnia, meter chismes, la mentira.

## 74. EXAMEN DE LAS OBLIGACIONES

PARTICULARES.

1.—Autoridades civiles.—Si han procurado impedir los escándalos, los concubinatos, las usuras, los fraudes, el juego,
las riñas y pendencias, los bailes escandalosos y las comedias indecentes.....
Si han cobrado los réditos y demás rentas...... si han pagado las deudas á quien
corresponde... si han sido fieles en el manejo de los intereses... Si han repartido con
equidad y justicia las contribuciones y demas cargas comunes, ejecutando puntual-

mente las órdenes del gobierno, y dado su voto en las elecciones á los mas útiles, ó bien conforme al interes particular... Si han olvidado las escuelas, casas de beneficencia, hospitales, y cumplido las demás obras que les hubieren encargado, si en estas cosas han obrado con pasion ó si han abusado de la confianza que las elecciones les han depositado.

2-Jueces.

Si han administrado justicia, si la han administrado con la debida rectitud.... si han aceptado regalos prohibidos por las leyes,.... si por su conducta injusta se han multiplicado los crímenes,.... si han conodenado ó dado sentencia contra los culpables, ó si los han declarado libres por respeto humano, ó por interes particular....

## 3.—Abogados y procuradores.

Si han defendido causas injustas,.... si siendo justas las han perdido ó dilatado por su culpa,.... si han admitido instrumentos falsos,.... si han dado algun consejo en daño de tercero,.... si han sido negligentes en informarse del estado de la causa,.... y si han puesto en la cuenta mas de lo que les pertenece....